

MINISTERIO DE EDUCACION

67

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2322-2019

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 12 DE AGOSTO DE 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: DIGEEX-79-2019-L, suscrito el 15 de julio de 2019, por la Licenciada Wendy Melina Rodríguez Alvarado, en calidad de Directora de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y la señora María Andréa Carrillo Solís, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: EVENTIK, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la ADQUISICIÓN DE MALETINES DIDÁCTICOS PARA ESTUDIANTES Y TÉCNICOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA PEAC, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-, negociación que le fue adjudicada a dicha entidad dentro del proceso identificado como: L-017/2019-MINEDUC.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número: DIGEEX-79-2019-L, suscrito el 15 de julio de 2019, por la Licenciada Wendy Melina Rodríguez Alvarado, en calidad de Directora de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y la señora María Andréa Carrillo Solís, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: EVENTIK, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la ADQUISICIÓN DE MALETINES DIDÁCTICOS PARA ESTUDIANTES Y TÉCNICOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA PEAC, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-, negociación que le fue adjudicada a dicha entidad dentro del proceso identificado como: L-017/2019-MINEDUC, bajo la partida presupuestaria consignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número: 36277800, por un monto de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.417,600.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEEX-79-2019-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, la Licenciada **WENDY MELINA RODRÍGUEZ ALVARADO**, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cincuenta y uno espacio cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2451 45834 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil doscientos ochenta y seis guion dos mil diecisiete (DIREH-3286-2017), de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017) y de la certificación del acta número cuarenta y dos guion dos mil diecisiete (42-2017), de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), asentada en el folio número ciento setenta y cinco (175) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6ª) calle cero guion treinta y seis (0-36) zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, la señora **MARÍA ANDRÉE CARRILLO SOLIS**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos sesenta y nueve espacio cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (2369 41666 0101) extendido por el Registro



675

Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: **EVENTIK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019) por la Notaria Annaly Castañeda e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos cincuenta y tres mil quinientos (553500), Folio quinientos seis (506) del Libro setecientos cuatro (704) de Auxiliares de Comercio, con fecha uno (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento tres mil ochenta y dos (103082), Folio setecientos sesenta y seis (766), Libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): ocho millones trescientos siete mil trescientos ochenta y nueve guion dos (**8307389-2**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **EVENTIK**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos (640452), Folio quinientos noventa y cuatro (594), del Libro seiscientos dos (602) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la treinta y tres (33) calle veintiséis guion quince (23-15) zona doce (12), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-



2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil setecientos treinta y dos guion dos mil diecinueve (1732-2019), de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en su calidad de Ministro de Educación y por Héctor Alejandro Canto Mejía, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-017/2019-MINEDUC**. NOG: **10048197**, denominado: **ADQUISICIÓN DE MALETINES DIDÁCTICOS PARA ESTUDIANTES Y TÉCNICOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA PEAC, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de **SIETE MIL DOSCIENTOS (7,200) MALETINES DIDÁCTICOS PARA ESTUDIANTES Y TÉCNICOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA PEAC**, a solicitud de la **DIGEEX**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto en las bases del proceso antes identificado que fueron aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta y aclaraciones a la misma. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.417,600.00)**, y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El costo unitario ofertado por los maletines es de cincuenta y ocho quetzales exactos (Q.58.00). **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio, lugar predeterminado, tiempo acordado, las bases del proceso, las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.



473

CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEEX, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso.

B) PARTIDA PRESUPUESTARIA. El monto total del presente contrato será pagado, con cargo a la partida presupuestaria consignada en el Requerimiento de la DIGEEX que obra dentro del expediente respectivo y respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número: treinta y seis millones doscientos setenta y siete mil ochocientos (36277800) que forma parte integral del presente contrato y que obra en el respectivo expediente administrativo. En casos excepcionales, se podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del proceso, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA", que se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los bienes necesitados por "EL MINISTERIO" y ofertados por "LA CONTRATISTA", consisten en: **SIETE MIL DOSCIENTOS (7,200) MALETINES DIDÁCTICOS PARA ESTUDIANTES Y TÉCNICOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA PEAC**, a solicitud de la DIGEEX. A)



672

Características. Los maletines estarán elaborados según el diseño aprobado por la DIGEEX, con las características particulares (interiores y exteriores), colores, capacidades y demás especificaciones técnicas requeridas en las bases del proceso, dentro de las cuales se describen estas: Maletín blando y rectangular de treinta (30) centímetros de alto, nueve (9) centímetros de ancho y treinta y siete (37) centímetros de largo, fabricado en Tela Oxford para maletines; con correa regulable y hombrera de propileno (plásticos) de alta tenacidad y herrajes plásticos. Los maletines se entregarán embalados en bolsas resistentes con capacidad de veinte (20) unidades cada una, para impedir que se dañen o deterioren. Dichas bolsas irán identificadas con su respectiva etiqueta elaborada según el modelo indicado en el Anexo tres (3) de las bases del evento. **B) Aprobación del diseño de arte final.** A más tardar, el primer día hábil siguiente de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, la DIGEEX hará entrega a "LA CONTRATISTA" del diseño de arte final de los maletines a través de cruce de cartas y en versión digital. Esta última, previo a la fabricación de los maletines, tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la entrega de los artes para elaborar y presentar un (1) ejemplar del maletín en la oficina de la DIGEEX que está ubicada en la sexta (6ª.) calle dos guion veintiuno (2-21) zona nueve (9), Edificio Heralso, segundo (2º.) nivel, oficina doscientos uno (201), de esta ciudad, a fin de que esta última verifique el cumplimiento de requisitos y especificaciones y emita a "LA CONTRATISTA", en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, la aprobación del diseño de arte final de los maletines mediante cruce de cartas y se pueda comenzar a la elaboración de los maletines. Este procedimiento y sus plazos deberán ser contados dentro del plazo máximo de entrega ofertado por "LA CONTRATISTA" y no constituyen un plazo adicional. Sin perjuicio de todo lo indicado anteriormente, "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir sin variación alguna, salvo que beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO", con todas las Especificaciones Técnicas, características, garantías y demás condiciones no mencionadas en este contrato, de conformidad con su oferta, aclaraciones a la misma y en especial su carta de compromiso de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve







671

(2019) que obran en el expediente respectivo. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofrecido por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega de los bienes se concretará en la oficina doscientos uno (201) del segundo (2º.) nivel del Edificio Heralso, ubicado en la sexta (6ª.) calle dos guion veintiuno (2-21) zona nueve (9), de esta ciudad, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza) equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA



670

CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la



669

competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones de la misma, presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, María Andree Carrillo Solis, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas; **C)** Por rescisión



668

acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Licda. Wendy Melina Rodríguez Alvarado
Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-
Ministerio de Educación




María Andree Carrillo Solís
Gerente General y Representante Legal
EVENTIK, S. A.


EVENTIK

667

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 36277800 ✓
Ejercicio Fiscal : 2019

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 417,600.00

MONTO EN LETRAS CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 110 - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 27 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-

FECHA DE EMISION 27/06/2019

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 10048197

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE MALETINES DIDÁCTICOS PARA ESTUDIANTES Y TÉCNICOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA PEAC, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) 504 EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-.

NIT: 83073892

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EVENTIK SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

417,600.00

-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-	MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
15	00	000	003	000	239	0101	11	0000	0000		11,600.00
15	00	000	003	000	239	0101	11	0000	0000		406,000.00
Suma Total:											417,600.00 ✓

Solicitado Por

Aprobado por

Fecha y hora: 28/06/2019 10:20:22a.m.
Usuario: EBELYC27
Firma Electrónica: ONZ9IFRHFAXDSGO

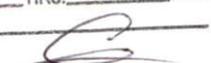
Fecha y hora: 28/06/2019 01:40:44p.m.
Usuario: HERBER27
Firma Electrónica: A9Z9IFRHFAXSGO
Fecha y Hora de Impresión: 03/07/2019 9:11.42


Ebelv Yessenny Cardona Garcia
Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-
Ministerio de Educación


Lic. Herbert Adonias Juárez
Jefe Administrativo Financiero
Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA

RECIBIDO
03 JUL 2019

HOY A LAS 9 HRS. 37 MTS.
RECIBIDO POR: 



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

lele

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 196934

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 95 Días

Desde: 15/07/2019 00:00 HORAS

Hasta: 17/10/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 41,760.00

En Quetzales ** CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Asegurado

EVENTIK, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

8307389-2

Fianza recibida en DICECO
El día 2/10/19
A las 10:40 hrs.
Por [Signature]

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número DIGEEX-79-2019-L, de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, y que se refiere a la ADQUISICIÓN DE SIETE MIL DOSCIENTOS (7,200) MALETINES DIDÁCTICOS PARA ESTUDIANTES Y TÉCNICOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA PEAC, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.417,600.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los un días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

[Signature]

Firma Autorizada



ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S.A.

665

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9222 - 2,019

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 196934

Asegurado: EVENTIK, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Vigencia: 95 Días Desde: 15/07/2019 00:00 HORAS Hasta: 17/10/2019 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 41,760.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 1 de Agosto de 2019

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 1 de Agosto de 2019

Fianza recibida en DIDECO
El día 21/08/19
A las 10:10 hrs.
Por [Signature]

Jeanette de Roldán



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

28 - 196934 - 2019 - 0

2 - 811/ADIAZ